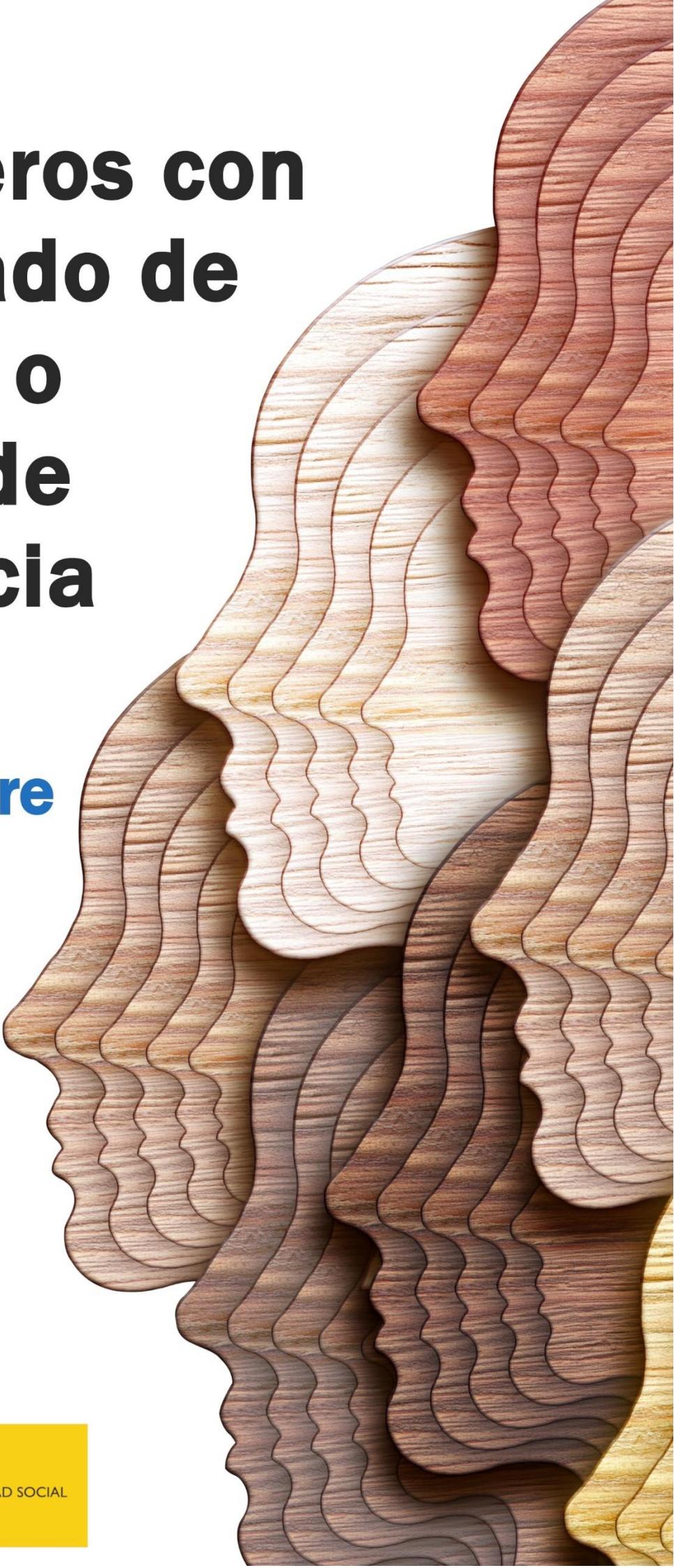


Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor

**31 diciembre
2024**



Catálogo general de publicaciones oficiales

<https://cpage.mpr.gob.es>

NIPO: 121-25-001-5

@ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

La autoría de esta publicación corresponde al Observatorio Permanente de la Inmigración de la Secretaría de Estado de Migraciones.



Edita y distribuye: Observatorio Permanente de la Inmigración

Agustín Betancourt, 11, 28003 Madrid

Correo electrónico: opi@inclusion.gob.es

Web: https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/extranjeros_con_certificado

Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor

31 de diciembre de 2024

Índice

1. Estadística de extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor	2
2. Resultados a 31 de diciembre de 2024	5
2.1. Personas con documentación de residencia en vigor por tipo de documentación.....	5
2.1.1. Personas con autorización de residencia	5
2.1.2. Personas con certificado de registro o con Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE) del Acuerdo de Retirada en vigor.....	14
ANEXO. Tablas de clasificaciones	22
Tabla 1. Clasificación de tipo de documento y tipo de autorización	22
Tabla 2. Clasificación de tipo de documento y motivo de concesión	23

1. Estadística de extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor

La información de la estadística *Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor*, incluida en el Plan Estadístico Nacional, se elabora a partir de ficheros extraídos del Registro Central de Extranjeros, gestionado por la Dirección General de Policía del Ministerio del Interior, e incluye a todas aquellas personas extranjeras que cumplen con los requisitos establecidos por la normativa española en la fecha de referencia de la publicación:

- 1) Personas extranjeras con una autorización de residencia en vigor sujeta al régimen de extranjería¹, incluyendo autorizaciones vinculadas al mundo de los negocios y al talento², autorizaciones de traslado intraempresarial ICT-UE³ y autorizaciones derivadas de la

¹ Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social <https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/vivir-en-espana/no-tiene-autorizacion> <https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/vivir-en-espana/si-tiene-autorizacion>

² Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a emprendedores y su internacionalización. <https://www.inclusion.gob.es/web/unidadgrandesempresas>

³ Directiva 2014/66/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países en el marco de traslados intraempresariales. Las personas titulares de una autorización de traslado intraempresarial ICT-UE pueden residir y trabajar en España durante la validez de la autorización de residencia en otro estado miembro.

gestión colectiva de contrataciones en origen⁴.

Se incluyen, en particular, las personas que estén en posesión de un visado de residencia de los contemplados en el artículo 62 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, cuya duración puede llegar hasta un año.

- 2) Personas extranjeras con autorizaciones por razones de protección internacional o apatridia⁵, según la normativa de asilo y refugio y el reglamento de estatuto de apátrida, y personas desplazadas de Ucrania con autorizaciones concedidas en aplicación de la Directiva de Protección Temporal⁶.
- 3) Personas británicas y sus familiares que poseen una Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE) expedida en virtud del Acuerdo de Retirada⁷.
- 4) Personas extranjeras que poseen un certificado de registro (o una tarjeta de residencia de familiar de nacional de la Unión Europea (UE) o de la Asociación Europea de Libre Comercio⁸ (AECL)) expedido por el Registro Central de Extranjeros (RCE). En este grupo se incluyen tanto las personas nacionales de la UE-AECL y sus familiares sujetos al régimen de Libre Circulación⁹, como las personas británicas y sus familiares sujetos al régimen de residencia establecido en el Acuerdo de Retirada firmado entre España y Reino Unido (RU) después del Brexit, pero que aún no han realizado el canje por el nuevo documento (TIE).

En esta nota se presenta la información estadística según el tipo de documentación que las personas extranjeras poseen, pero también se tiene en cuenta el régimen jurídico que les aplica.

⁴ <https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/contrataciones-en-origen>

⁵ Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida.
<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/regimen-de-acogida-y-proteccion-internacional>

⁶ Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida, «DOCE» núm. 212, de 7 de agosto de 2001, páginas 12 a 23, DOUE-L-2001-81926.

La estadística *Personas ucranianas con documentación de residencia en vigor* muestra datos detallados de este colectivo: <https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/ucranianos>

⁷ Resolución de 2 de julio de 2020, por la que se publica la Instrucción conjunta de la Dirección General de Migraciones y de la Dirección General de la Policía, por la que se determina el procedimiento para la expedición del documento de residencia previsto en el artículo 18.4 del Acuerdo de Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Real Decreto-ley 38/2020, de 29 de diciembre, por el que se adoptan medidas de adaptación a la situación de Estado tercero del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tras la finalización del periodo transitorio previsto en el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, de 31 de enero de 2020.

<https://www.inclusion.gob.es/brexit>

⁸ Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

⁹ Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/ciudadano-de-la-union-europea>

La tabla siguiente resume el tipo de documentación que pueden poseer las personas extranjeras en función de su nacionalidad y del régimen jurídico de residencia que les resulta aplicable.

Régimen jurídico	Nacionalidad		
	UE/AELC	Británica	Otras
Régimen de extranjería	--	Autorización de residencia	Autorización de residencia
Normativa de asilo y refugio*, reglamento de estatuto de apátrida o Directiva de Protección Temporal	--	--	Autorización de residencia
Régimen de Libre Circulación	Certificado de registro	Certificado de registro (tarjeta de familiar)	Certificado de registro (tarjeta de familiar)
Régimen del Acuerdo de Retirada**	--	TIE del Acuerdo Retirada o Certificado de registro aún no canjeado	TIE del Acuerdo Retirada (familiar) o Certificado de registro aún no canjeado (tarjeta de familiar)

* El artículo 20 de la Ley 12/2009 dispone que se podrán no admitir a trámite las solicitudes de nacionales de la UE o cuando la persona solicitante proceda de un tercer país seguro, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Directiva 2005/85/CE del Consejo y, en su caso con la lista que sea elaborada por la Unión Europea (la cual todavía no ha sido aprobada). Sin embargo, a veces, alguna solicitud de estos países acaba siendo admitida porque transcurre el plazo de inadmisión sin que el expediente haya sido revisado.

** Las personas beneficiarias del Acuerdo de Retirada tienen un régimen análogo al de la Libre Circulación del que disfrutan las nacionales de los estados de la UE o de la AELC pero carecen, en comparación con aquellas, de los derechos asociados al estatuto de ciudadanía de la Unión, especialmente el derecho de sufragio, y el de libre circulación dentro de la UE, y tienen un régimen más restringido de reagrupación familiar (solo se benefician del Acuerdo de Retirada aquellos familiares con los que el vínculo preexistiera a la finalización del periodo transitorio el 31 de diciembre de 2021).

Es importante tener en cuenta estas dos consideraciones:

- El hecho de que una persona posea documentación de residencia en una fecha determinada no garantiza que esté efectivamente en España. Puede ocurrir que la persona haya abandonado el país antes de que su documentación caduque o que disponga de documentación que no tenga caducidad (certificado de registro) y ya no resida en España. La estadística refleja el estado de la documentación en ese momento.
- Hay personas extranjeras que viven en España sin poseer documentación de residencia, bien porque la normativa de extranjería no les obliga a disponer de ella, o bien porque no han podido cumplir con la normativa.



Cambios metodológicos

En esta publicación se introducen dos cambios en la forma de cálculo de la estadística. Estos cambios afectan al motivo de concesión y al tipo de autorización de algunos trámites. Para asegurar la comparabilidad de los datos a lo largo del tiempo, se han recalculado todas las series. Para una explicación detallada se puede consultar el apartado de Cambios metodológicos de la metodología.

Metodología

https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/extranjeros_con_certificado?tab=metodologia

2. Resultados a 31 de diciembre de 2024

Infografía:

https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/productos_servicios/infografias/stock_autorizaciones

2.1. Personas con documentación de residencia en vigor por tipo de documentación

En el último año ha aumentado el número de personas con autorización de residencia en régimen de extranjería un 9,5%, alcanzando los 3.210.635 en diciembre de 2024.

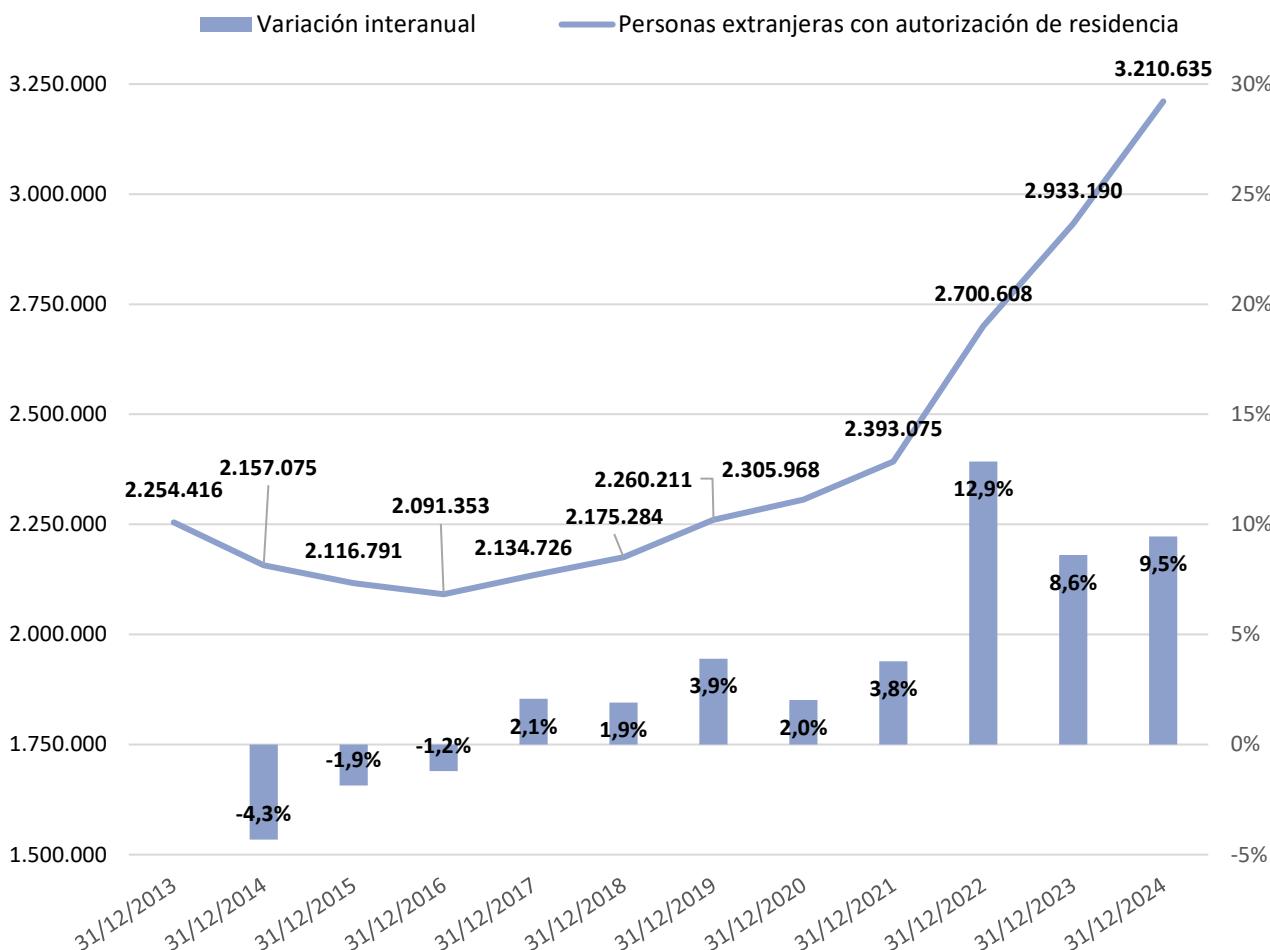
Destacan las personas de nacionalidad marroquí, ucraniana y china, que representan el 43% del total.

Además, el 53% de las personas extranjeras tienen una autorización de larga duración y el 31% de las autorizaciones son de tipo inicial.

2.1.1. Personas con autorización de residencia

A fecha 31 de diciembre de 2024, el número de personas extranjeras con autorización de residencia en vigor sujetas al régimen de extranjería es de 3.210.635 personas, lo que representa un crecimiento del 9,5% en el último año, 277.445 personas más que en diciembre de 2023. En el cuarto trimestre de 2024, el crecimiento fue del 1,7%, mientras que en el tercer trimestre de 2024 fue del 2,1%. En los últimos cinco años, el crecimiento acumulado ha sido del 42,1%, significativamente mayor al experimentado por las personas extranjeras con certificado de registro (ver sección 2.1.2).

Evolución anual del número de personas con autorización de residencia, 2014-2024. Cifras absolutas y variación interanual (%)



Las quince nacionalidades que presentan mayor frecuencia representan el 79% del total de personas extranjeras con autorización de régimen de extranjería a 31 de diciembre de 2024. En términos globales, el colectivo africano representa el 36%, seguido por un 31% de nacionales de países de América Central y del Sur, un 16% de países asiáticos y un 14% de países europeos no pertenecientes a la UE/AELC. Concretando por nacionalidad, las personas marroquíes representan el 26% del total de personas extranjeras en régimen de extranjería, seguidas de las nacionales de Ucrania y China con el 9% y 8%, respectivamente.

Entre las principales nacionalidades, la colombiana ha experimentado la mayor variación interanual, con un incremento del 29,1%. Su crecimiento en el último trimestre de 2024 fue un 4,0%. En cuanto a las principales nacionalidades restantes, también se observan aumentos anuales significativos en personas procedentes de otros países de América Central y del Sur, como las peruanas con autorización de residencia, que experimentan un incremento interanual del 26,8%, y en nacionales rusos, que han crecido un 18,3%. Por otro lado, las personas nacionales de Bolivia han experimentado una reducción interanual del 2,6%, lo que continúa su tendencia descendiente desde 2014.

Cabe destacar la desaceleración en el número de nacionales de Ucrania con autorización de residencia. A 31 de diciembre del 2022, la variación interanual era del 180,5%, principalmente debido al desplazamiento causado por la agresión militar rusa a partir del 24 de febrero del 2022 y la aplicación de la directiva de Protección Temporal. Sin embargo, a 31 de diciembre del 2024, la variación interanual ha caído hasta el 10,9%, siendo del 2,4% en el cuarto trimestre de 2024. El colectivo venezolano también muestra una desaceleración notable, pasando de una variación interanual del 25,8% a 31 de diciembre de 2023 al 5,8% un año después.

Principales nacionalidades de las personas con autorización de residencia, a 31 de diciembre de 2024

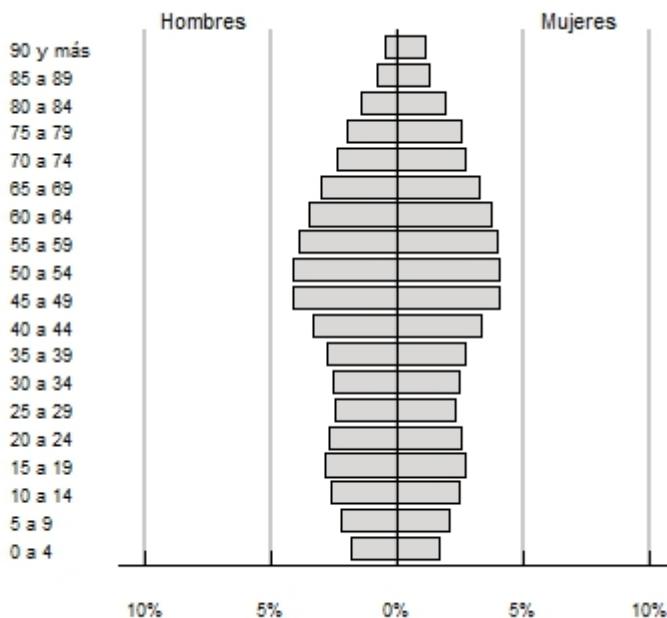
	Nº personas	Variación trimestral	Variación interanual	% Mujeres	Edad Media
Total	3.210.635	1,7%	9,5%	47%	37
Marruecos	837.972	0,8%	6,1%	43%	35
Ucrania	304.622	2,4%	10,9%	58%	36
China	249.217	1,5%	5,2%	49%	36
Colombia	203.135	4,0%	29,1%	53%	39
Venezuela	179.069	2,0%	5,8%	54%	36
Ecuador	118.349	0,4%	2,1%	42%	42
Pakistán	97.279	0,3%	4,3%	33%	33
Perú	90.618	4,2%	26,8%	49%	41
Rusia	88.088	4,3%	18,3%	56%	38
Senegal	80.140	0,9%	7,8%	22%	37
Honduras	63.753	-1,7%	9,7%	68%	34
Argelia	60.911	1,5%	8,2%	36%	37
Bolivia	55.056	-1,3%	-2,6%	50%	40
India	51.100	0,7%	5,2%	41%	35
Paraguay	50.441	0,7%	8,5%	65%	39

El perfil sociodemográfico de las personas extranjeras con autorización de residencia es muy diverso. La edad media de la población extranjera residente con autorización de residencia es de 37 años, con una ligera prevalencia de hombres (53%) sobre mujeres (47%). Sin embargo, encontramos diferencias significativas en cuanto a la edad y el sexo por nacionalidad. Por ejemplo, entre las principales nacionalidades, Ecuador, Perú y Bolivia, tienen una edad media de 42, 41 y 40 años respectivamente; y las personas de nacionalidad pakistaní y hondureña presentan una edad media mucho más baja, de 33 y 34 años respectivamente. Asimismo, la distribución por sexo varía también considerablemente entre los países más frecuentes; por ejemplo, en el caso de Pakistán y Senegal más del 65% son hombres, mientras que entre los nacionales de Honduras y Paraguay al menos el 65% son mujeres. En el resto de las nacionalidades, en general, la proporción de hombres y mujeres se mantiene equilibrada.

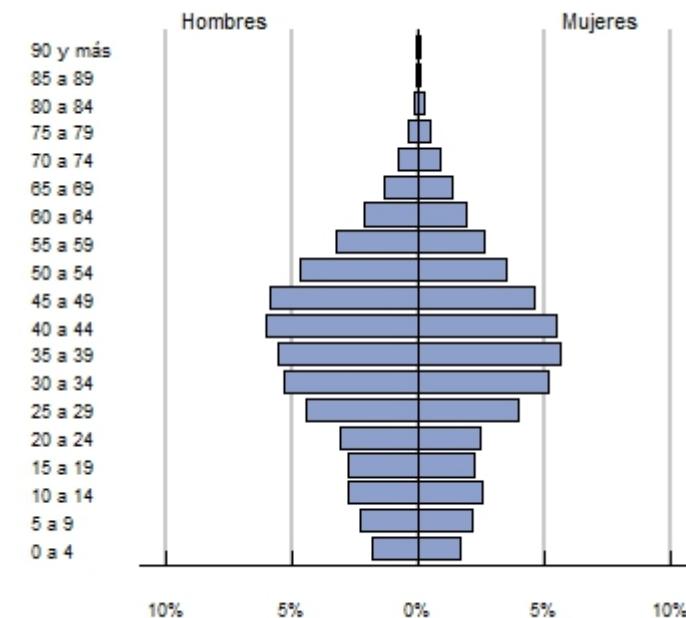
A grandes rasgos, las personas extranjeras, y especialmente aquellas bajo el régimen de extranjería, contribuyen de manera significativa al rejuvenecimiento y crecimiento de la población

en España. Mientras que en la población española las personas de 65 y más años representan el 23% del total, en la población extranjera en régimen de extranjería con autorización de residencia nos encontramos con solo un 6% de personas pertenecientes a ese grupo de edad.

Población de nacionalidad española a 01/01/2025
(42.225.636) ([Fuente: INE](#))



Población con autorización de residencia a 31/12/2024 (3.210.635) ([fuente: OPI](#))



Respecto al motivo de concesión, el 53% (1.711.483) de las personas con autorización de residencia de régimen de extranjería en vigor a 31 de diciembre de 2024 tienen una autorización de larga duración¹⁰, lo que les permite residir y trabajar en España indefinidamente en las mismas condiciones que los españoles; un 0,5% menos que en septiembre de 2024. Por otro lado, el 44% (1.422.335) posee una autorización temporal¹¹, lo cual supone un aumento del 4,2% con respecto al trimestre anterior. El restante 2% (76.817) de las personas extranjeras en régimen de extranjería tienen una autorización de residencia por protección internacional o apatridia.

Las personas extranjeras con autorización de residencia temporal en vigor muestran una variación interanual del 25,7%, mientras que las que poseen autorizaciones de larga duración se han reducido en un 1,2%. Y aquellas con autorización de residencia por protección internacional o apatridia han crecido un 10,6% en el último año.

El incremento de más de un 199,3% de las prórrogas de las autorizaciones de residencia se debe a que en febrero de 2024 se prorrogaron de manera automática las autorizaciones por circunstancias excepcionales por protección temporal de las personas ucranianas y sus

¹⁰ Incluye larga duración nacional, regulada en [Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social](#), y larga duración regulada por la [Directiva 2003/109/CE del Consejo de 25 de noviembre de 2003 relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración](#).

¹¹ Incluye el motivo 'Gestión colectiva de contrataciones en origen y otras de duración determinada'.

familiares¹².

Personas con autorización de residencia según tipo de autorización y motivo agrupado de concesión, a 31 de diciembre de 2024

	TOTAL		Residencia por protección internacional o apatridia		Residencia de larga duración*		Residencia temporal**	
	Nº personas	Variación interanual	Nº personas	Variación interanual	Nº personas	Variación interanual	Nº personas	Variación interanual
TOTAL	3.210.635	9,5%	76.817	10,6%	1.711.483	-1,2%	1.422.335	25,7%
Modificación	1.702.487	6,3%	3.689	-12,4%	1.356.129	-0,5%	342.669	46,5%
Inicial	980.587	-4,0%	73.128	12,1%	264.071	-5,7%	643.388	-4,8%
Prórroga	314.713	199,3%					314.713	199,3%
1ª renovación	147.223	2,1%			47.507	-2,8%	99.716	4,7%
Recuperación	30.792	15,0%			30.792	15,0%		
2ª renovación	27.962	-0,9%			12.984	-0,1%	14.978	-1,6%
Carácter provisional	6.488	14,7%					6.488	14,7%
Renovación de carácter especial/extraordinario	383	-39,5%					383	-39,5%

* Incluye residencia de larga duración nacional, regulada en Ley de Extranjería, y larga duración regulada por Directiva UE.

** La residencia temporal incluye el motivo 'Gestión colectiva de contrataciones en origen y otras de duración determinada'.

África es la principal región de nacionalidad de las personas extranjeras con autorización de residencia en vigor de larga duración, con una representación del 48%, seguida de Asia, con un porcentaje del 22%. Marruecos, China y Ecuador son las nacionalidades con mayor número de autorizaciones concedidas por este motivo, alcanzando los tres juntos el 54% del total.

En cuanto a las personas extranjeras con autorización de residencia temporal, América Central y del Sur es la región de nacionalidad mayoritaria, con un 45% del total, seguida de Europa sin UE/AELC y África, con un 22% en ambas regiones. Las personas de nacionalidad ucraniana, marroquí y venezolana son los que tienen más autorizaciones de este motivo, representando los tres juntos el 44% del total.

Las principales regiones de nacionalidad de personas con autorización de residencia por protección internacional o apatridia son Asia (35%) y África (26%); asimismo, los colectivos con nacionalidad siria, apátrida y maliense son los que tienen más autorizaciones concedidas por este motivo, representando el 51% del total.

¹² Orden INT/169/2024, de 26 de febrero, por la que se prorroga la validez de las tarjetas de identidad de extranjero expedidas a las personas afectadas por el conflicto en Ucrania beneficiarias de protección temporal.

Distribución de las personas con autorización de residencia según motivo agrupado y región de nacionalidad, a 31 de diciembre de 2024

Residencia larga duración*
 Residencia por protección internacional o apatridia***
 Residencia temporal**



* Incluye residencia de larga duración nacional, regulada en Ley de Extranjería, y larga duración regulada por Directiva UE.

** La residencia temporal incluye el motivo ‘Gestión colectiva de contrataciones en origen y otras de duración determinada’.

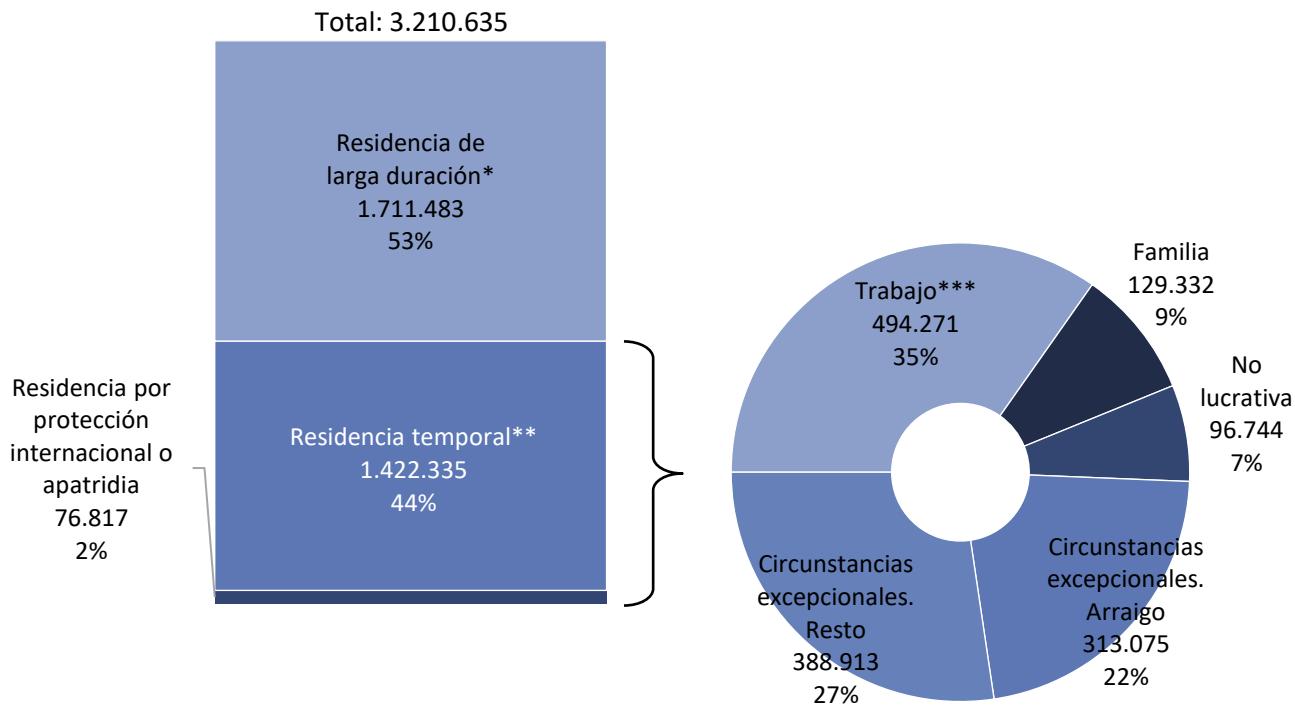
*** La región de nacionalidad de los apátridas es ‘No consta’, y la mayoría (92%) de ellos son nacidos en Sahara Occidental.

Las personas con autorización de residencia temporal se distribuyen de la siguiente manera, según el motivo de concesión: el 35% (494.271) tienen una autorización concedida por motivos de trabajo¹³; el 22% (313.075) poseen una autorización otorgada por circunstancias excepcionales por arraigo; el 27% (388.913) tienen una autorización por el resto de circunstancias excepcionales¹⁴; el 9% (129.332) corresponde a reagrupación familiar y el 7% restante (96.744) a residencia no lucrativa. Es importante destacar que la mayoría de las autorizaciones de residencia en vigor de mayores de 15 años permiten trabajar desde el inicio, incluso si el motivo de concesión no es por trabajo. Sin embargo, las autorizaciones de residencia no lucrativa son una excepción y no permiten trabajar.

¹³ Las autorizaciones de residencia concedidas por motivos de trabajo incluyen las autorizaciones expedidas bajo la [Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización](#) y la [Orden ISM/1417/2023, de 29 de diciembre, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2024](#).

¹⁴ Las autorizaciones de residencia concedidas por motivo ‘Resto de circunstancias excepcionales’ incluyen protección temporal, razones humanitarias, así como autorizaciones para víctimas de trata, violencia de género, personas menores no acompañadas y jóvenes extuteladas.

Personas con autorización de residencia según motivo de concesión, a 31 de diciembre de 2024



* Incluye residencia de larga duración nacional, regulada en Ley de Extranjería, y larga duración regulada por Directiva UE.

** La residencia temporal incluye el motivo 'Gestión colectiva de contrataciones en origen y otras de duración determinada'.

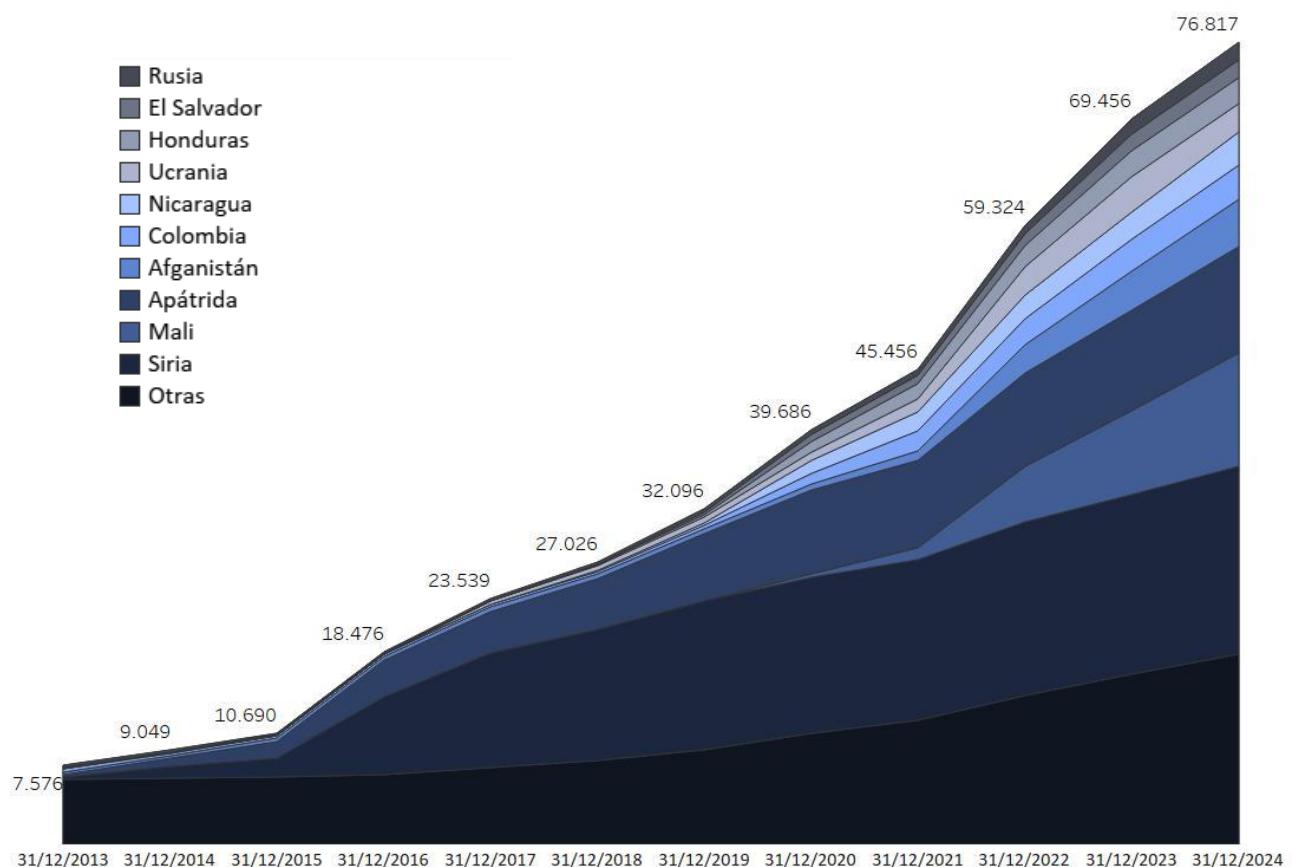
*** 'Trabajo' incluye trabajo por cuenta ajena y por cuenta propia, compatibilidad cuenta ajena y propia, excepción a la autorización de trabajo, gestión colectiva de contrataciones en origen y otras de duración determinada, Ley 14/2013 y otras figuras similares.

Personas con autorización de residencia temporal o de duración determinada según motivo, a 31 de diciembre de 2024

	Nº personas	%	Variación trimestral	Variación interanual	% Mujeres
TOTAL	1.422.335	100%	4,2%	25,7%	51%
Residencia temporal. Resto de circunstancias excepcionales	388.913	27%	3,0%	11,5%	58%
Residencia temporal. Circunstancias excepcionales. Arraigo	313.075	22%	1,8%	31,0%	51%
Residencia temporal. Trabajo por cuenta ajena	221.996	16%	4,3%	23,1%	42%
Residencia temporal. Ley 14/2013 y otras figuras similares	139.380	10%	8,9%	41,9%	47%
Residencia temporal. Reagrupación familiar	129.332	9%	4,2%	14,7%	60%
Residencia temporal. Compatibilidad cuenta ajena y propia	101.760	7%	11,4%	79,8%	36%
Residencia temporal no lucrativa	96.744	7%	4,8%	16,6%	52%
Gestión colectiva de contrataciones en origen y otras de duración determinada	17.532	1%	-1,3%	1054,9%	79%
Residencia temporal. Trabajo por cuenta propia	9.963	1%	6,1%	35,4%	36%
Residencia temporal. Excepción a la autorización de trabajo	3.640	0%	0,5%	-5,7%	50%

Con respecto a la residencia por protección internacional o apatridia, en comparación con la misma fecha del año anterior, se observa un aumento del 10,6% (7.361) de las personas con autorizaciones en vigor concedidas por este motivo. Además, en los últimos 10 años se ha registrado un crecimiento del 748,9% (67.768 personas más) en este grupo. En el último año, entre las diez principales nacionalidades, se ha observado un aumento significativo de la somalí y la maliense con este motivo de autorización, con incrementos del 44,0% y 34,4% respectivamente. Asimismo, se han reducido un 19,2% en el último año las personas de nacionalidad ucraniana¹⁵.

Evolución del número de personas con autorización de residencia por protección internacional o apatridia según nacionalidad, 2014-2024



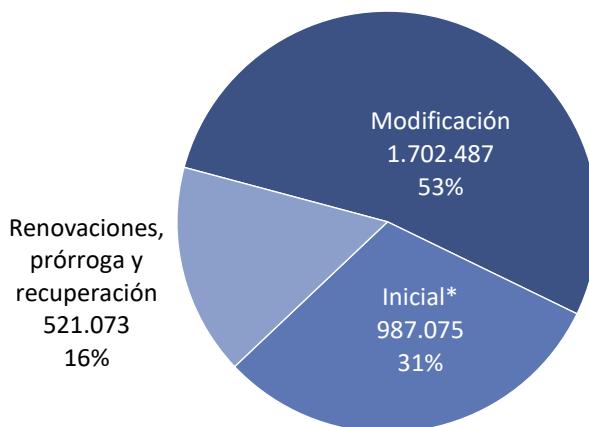
De las personas con autorización de residencia por protección internacional o apatridia, el 61% (47.082) son hombres y el 39% (29.735) mujeres; aunque hay nacionalidades con una distribución por sexo muy diferente a la del total, como Mali, donde casi la totalidad son hombres (98%), o Colombia, con el 61% de mujeres. Del total, 11.832 son menores de 16 años (15%),

¹⁵ Es compatible la solicitud de Protección Temporal con la de Protección Internacional, aunque no son compatibles sus beneficios por lo que, en caso de resolución positiva de ambas, habrá de optarse por una de los dos.

siendo este porcentaje mayor entre nacionales de Afganistán o Siria, en donde en torno al 30% tienen menos de 16 años.

El 31% del total de personas extranjeras con autorización de residencia en régimen de extranjería posee autorizaciones de tipo inicial, lo que indica que es su primera autorización o que se encontraban en situación irregular después de que caducara una autorización previa; más de la mitad (53%) posee una autorización de tipo modificación, lo que implica que ya tenían una autorización y han obtenido una nueva por motivos diferentes; y el resto tiene una autorización de tipo renovación, prórroga o recuperación¹⁶.

Personas con autorización de residencia en vigor según tipo de autorización, a 31 de diciembre de 2024



* En 'Inicial' está incluido el tipo 'carácter provisional' (383).

El 79% de quienes tienen una larga duración tienen una autorización de tipo modificación. Entre los que tienen autorización temporal, los que tienen una de tipo inicial (primera autorización concedida) representan el 45%. Prácticamente la totalidad (95%) de las autorizaciones por protección internacional o apatridia son de tipo inicial (de duración indefinida, no necesitan renovación).

¹⁶ Los tipos de autorización y motivos de concesión están descritos en la metodología:
https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/extranjeros_con_certificado?tab=metodologia

2.1.2. Personas con certificado de registro o con Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE) del Acuerdo de Retirada en vigor

Aumenta el número de personas con certificado de registro o TIE del Acuerdo de Retirada, alcanzando las 3.968.292 personas a 31 de diciembre de 2024 con un crecimiento del 2,0% en el último año.

Destacan las nacionalidades rumana, italiana y británica, que representan juntas un 51% del total. Un 14% del total de personas son familiares de nacionales UE/AELC y Reino Unido, siendo Marruecos, Colombia y Argentina sus principales países de nacionalidad.

2.794.268 personas (70%) cuentan con residencia temporal y 1.174.024 (30%) con residencia permanente.

El número de personas que poseen un documento de residencia en vigor a 31 de diciembre de 2024 distinto a la autorización (certificado de registro o TIE del Acuerdo de Retirada) asciende a 3.968.292. De ellas, 557.849 (14%) se benefician del régimen de Libre Circulación o del Acuerdo de Retirada por sus vínculos familiares con nacionales de países de la UE/AELC o de Reino Unido beneficiarias/os del Acuerdo de Retirada.

Poseen un certificado de registro en vigor 3.752.842 personas; al 15% (553.186) de ellas se lo concedieron por ser familiares de nacional UE/AELC. Y disponen de TIE del Acuerdo de Retirada 215.450 personas, un 2% (4.663) de ellas por motivo familiar de nacional de Reino Unido (RU). Es importante aclarar que las personas británicas y sus familiares con certificado de registro que aún no hayan canjeado su documentación por la TIE del Acuerdo de Retirada están sujetas al régimen establecido en el Acuerdo de Retirada¹⁷.

El número de personas en este grupo (con certificado de registro o TIE-Acuerdo de retirada) ha aumentado un 2,0% con respecto al 31 de diciembre de 2023. Se trata de la menor variación interanual en el mes de diciembre de toda la serie histórica. Una de las razones de un crecimiento más lento desde 2020 es que, como resultado del Brexit, las personas británicas y sus familiares que desean residir por primera vez en España ya no son consideradas miembros de la Unión Europea desde el 1 de enero de 2021, por lo que necesitan una autorización de residencia en régimen de extranjería (sección 2.2.1).

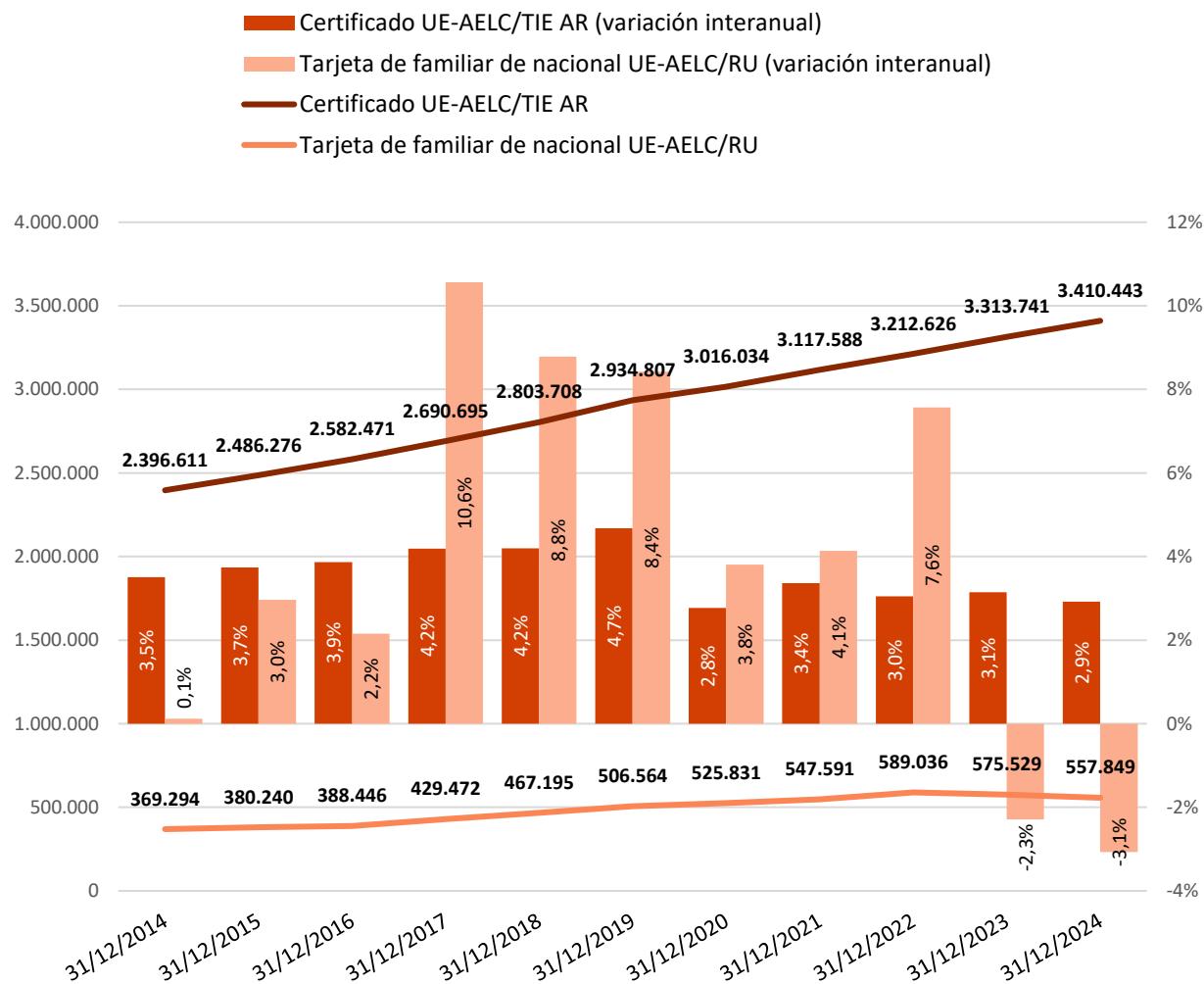
Diferenciando el crecimiento por tipo de documentación, el número de personas con certificado de registro ha aumentado en 72.790 (2,0%) en comparación con el 31 de diciembre de 2023; la variación en el último trimestre de 2024 fue del 0,5% (17.012 personas más). Por otro lado, el número de personas con TIE-Acuerdo de Retirada ha aumentado en 6.232 (3,0%) en el último año; la variación en el último trimestre de 2024 fue del 1,0% (2.037 personas más).

Cabe señalar el descenso desde mediados de 2023 de las personas cuyo motivo de concesión de su documentación es tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU. En el último año se observa

¹⁷ La estadística *Personas británicas y sus familiares que han solicitado documento de Acuerdo de Retirada* muestra datos más detallados: <https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/britanicos>

una reducción del 3,1% (17.680 personas menos) y en el último trimestre, una reducción del 1,1% (6.351 personas menos).

Evolución anual del número de personas con certificado de registro o con TIE del Acuerdo de Retirada, según motivo de concesión; del 31/12/2014 al 31/12/2024. Cifras absolutas y variación interanual (%)



A partir de dic-2020 Reino Unido pasa de estar clasificado dentro de Unión Europea a Europa sin UE/AELC. Se incluye en el gráfico a personas con documentación de residencia temporal y permanente.

A fecha 31 de diciembre de 2024, los países de nacionalidad más numerosos entre las personas con certificado de registro o TIE-Acuerdo de retirada son Rumanía (1.129.638), Italia (484.197) y Reino Unido (403.241), representando juntos el 51% del total. De entre las personas con nacionalidad distinta a países de la UE, AELC o Reino Unido, todas ellas con motivo tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU, las más frecuentes son la marroquí (72.029), la colombiana (62.791) y la argentina (47.579), superando a nacionalidades de la UE como la sueca o la irlandesa.

Considerando los principales países de nacionalidad (los 15 más frecuentes), han experimentado

una mayor variación Irlanda (9,9% anual; 2,7% trimestral), Italia (7,8% anual; 1,7% trimestral) y Países Bajos (7,3% anual; 2,1% trimestral). Colombia, en cambio, se ha reducido un 6,2% con respecto a diciembre de 2023 y un 2,1% con respecto a septiembre de 2024. También cabe mencionar el colectivo venezolano que, con una disminución anual del 13,9%, continua la tendencia descendente observada en 2023. Además, a partir de septiembre de 2024, no se encuentra dentro de las 15 nacionalidades más numerosas, en donde se estaba presente desde 2018. A cambio entra Irlanda por primera vez, ocupando el último puesto de la lista.

Principales nacionalidades de las personas con certificado de registro o con TIE del Acuerdo de Retirada, a 31 de diciembre de 2024

	Nº personas	Variación trimestral	Variación interanual	% Mujeres	Edad media
Total	3.968.292	0,5%	2,0%	49%	44
Rumanía	1.129.638	0,2%	0,7%	47%	41
Italia	484.197	1,7%	7,8%	45%	40
Reino Unido	403.241	0,0%	-0,3%	49%	57
Francia	217.159	1,3%	5,1%	50%	43
Alemania	208.927	1,1%	4,2%	52%	50
Bulgaria	207.606	0,2%	0,7%	47%	44
Portugal	200.441	0,8%	3,3%	38%	45
Polonia	116.673	0,8%	3,2%	53%	42
Países Bajos	85.760	2,1%	7,3%	48%	49
Marruecos	72.029	-0,3%	-0,2%	59%	42
Colombia	62.791	-2,1%	-6,2%	61%	39
Bélgica	55.246	1,7%	6,6%	48%	53
Argentina	47.579	-0,1%	2,0%	55%	41
Suecia	43.534	1,7%	5,9%	53%	45
Irlanda	36.164	2,7%	9,9%	47%	46

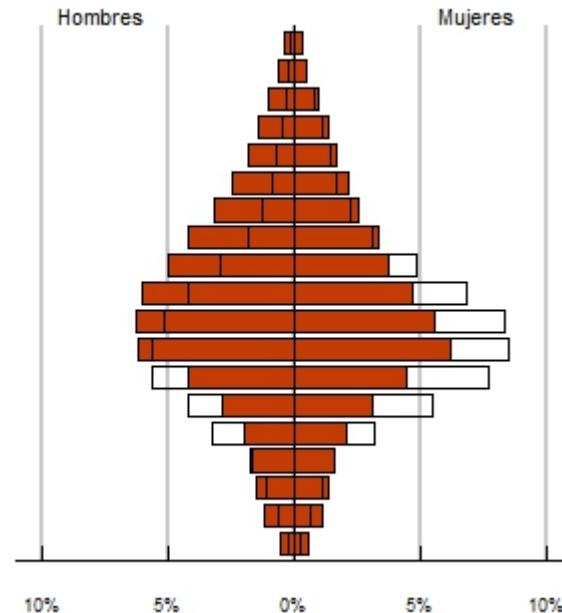
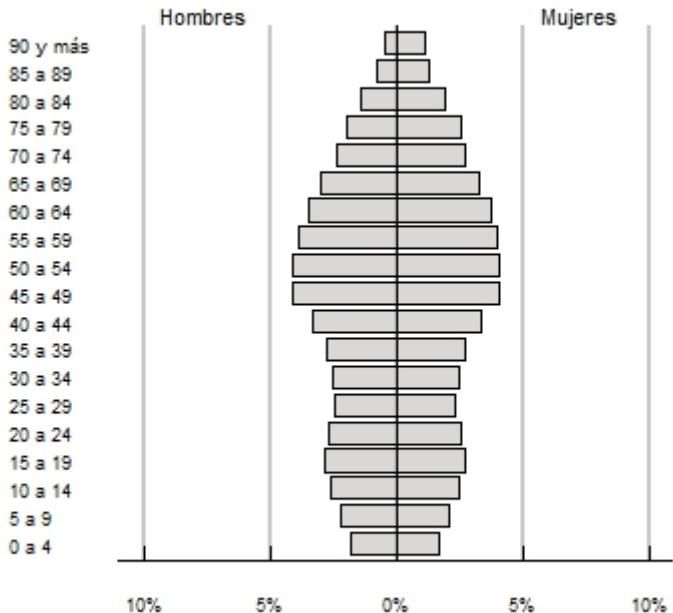
En promedio, la edad de la población con certificado de registro o TIE-Acuerdo de Retirada es de 44 años, con una ligera predominancia de los hombres (51%) sobre las mujeres (49%). Sin embargo, existen diferencias de nacionalidad en la edad media y la distribución por sexo. En cuanto a la edad, mientras Reino Unido, Bélgica y Alemania presentan una edad media de 57, 53 y 50 años, en Colombia e Italia es de 39 y 40 años, respectivamente. En cuanto al porcentaje de mujeres, la nacionalidad portuguesa presenta la cifra más baja de entre las principales nacionalidades, un 38%; mientras, la colombiana y marroquí cuentan con las cifras más altas con un 61% y un 59% de mujeres, respectivamente.

Con ello podemos decir que las personas extranjeras con certificado de registro o TIE-Acuerdo de Retirada contribuyen al rejuvenecimiento y crecimiento de la población residente en España, aunque en menor medida que las personas extranjeras con autorización de residencia (apartado 2.1.1). Mientras que en la población española el número de efectivos de 65 y más años representan el 23% del total, el porcentaje baja hasta un 14% en el colectivo que estamos estudiando, un 15% en el caso de nacionales de UE/AELC o Reino Unido y un 9% en el resto de nacionalidades.

Población de nacionalidad española a 01/01/2025
(42.225.636) ([Fuente: INE](#))

Población con certificado de registro o TIE-Acuerdo de Retirada a 31/12/2024 (fuente: OPi)

Nacionales UE/AELC y Reino Unido (3.416.601)
Nacionales de otros países (551.691)



Respecto de la residencia de las personas extranjeras en régimen de Libre Circulación o del Acuerdo de Retirada, a 31 de diciembre de 2024, el 70% (2.794.268) tiene una residencia temporal y el 30% (1.174.024) tiene una permanente. Esta distribución no ha variado en el último año. En términos de crecimiento, las personas con residencia permanente aumentaron un 3,0% anual y un 0,8% trimestral, y las que tienen residencia temporal aumentaron un 1,6% anual y un 0,4% trimestral. En particular para las personas con TIE del Acuerdo de Retirada, las que tenían residencia temporal se han reducido un 1,2% en el último año y un 0,6% en el último trimestre, debido principalmente a la disminución de las personas con autorización temporal de tipo modificación.

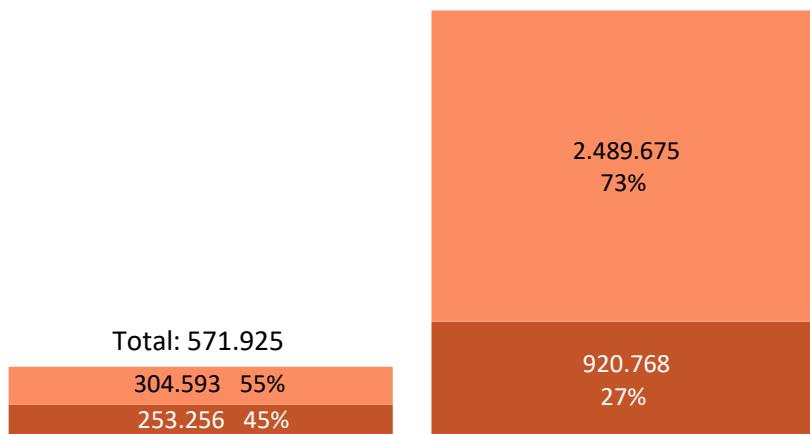
Personas con certificado de registro o con TIE del Acuerdo de Retirada según tipo de documentación, motivo agrupado y tipo de autorización, a 31 de diciembre de 2024

Motivo agrupado	Tipo de autorización	TOTAL			Certificado de registro			TIE-Acuerdo de Retirada		
		Nº personas	Variación trimestral	Variación interanual	Nº personas	Variación trimestral	Variación interanual	Nº personas	Variación trimestral	Variación interanual
TOTAL	Total	3.968.292	0,5%	2,0%	3.752.842	0,5%	2,0%	215.450	1,0%	3,0%
	Inicial	2.557.749	0,4%	1,9%	2.512.112	0,4%	1,9%	45.637	0,2%	0,9%
	Modificación	1.410.010	0,6%	2,2%	1.240.199	0,5%	2,1%	169.811	1,2%	3,6%
	Carácter provisional	533	-1,5%	-1,5%	531	-1,5%	-0,9%	2	0,0%	-60,0%
Residencia temporal	Total	2.794.268	0,4%	1,6%	2.700.688	0,4%	1,7%	93.580	-0,6%	-1,2%
	Inicial	2.557.749	0,4%	1,9%	2.512.112	0,4%	1,9%	45.637	0,2%	0,9%
	Modificación	236.082	-0,4%	-1,3%	188.141	-0,2%	-0,9%	47.941	-1,2%	-3,0%
	Carácter provisional	437	-2,2%	-1,1%	435	-2,2%	-0,5%	2	0,0%	-60,0%
Residencia permanente	Total	1.174.024	0,8%	3,0%	1.052.154	0,6%	2,6%	121.870	2,2%	6,4%
	Modificación	1.173.928	0,8%	3,0%	1.052.058	0,6%	2,6%	121.870	2,2%	6,4%
	Carácter provisional	96	2,1%	-3,0%	96	2,1%	-3,0%	0	-	-

Personas con certificado de registro o con TIE del Acuerdo de Retirada según motivo de concesión, a 31 de diciembre de 2024

■ Permanente ■ Temporal

Total: 3.363.295



Tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU Certificado UE-AELC/TIE AR

Existen diferencias en la distribución por sexo de las personas extranjeras que poseen certificado de registro o TIE-Acuerdo de Retirada según su nacionalidad, dependiendo de si su motivo de concesión de residencia es familiar o no. En el caso de aquellas cuyo motivo no es familiar, las nacionalidades más comunes son rumana, italiana y británica, que juntas representan el 59% de

este grupo. En el mismo, el porcentaje de mujeres es del 48%, no alcanzando la mitad del total de personas sin motivos familiares. Esta proporción de mujeres disminuye aún más en nacionalidades como la portuguesa (38%) o la italiana (45%); y, sin embargo, aumenta en otros países como Finlandia (58%) y República Checa (58%).

En el caso de aquellas personas que tienen tarjeta de familiar, las nacionalidades más numerosas son marroquí, colombiana, argentina y venezolana, que representan el 39% del total de familiares. Este grupo está más feminizado que el de los no familiares, con un 60% de mujeres, y superando el 70% en países como Rusia (87%), Ucrania (82%), Brasil (72%) y Paraguay (71%). Senegal, por el contrario, tiene un porcentaje de mujeres muy inferior, de tan solo el 29%.

Principales nacionalidades según sexo de las personas con certificado de registro o TIE del Acuerdo de Retirada con motivo Certificado UE-AELC/TIE AR, a 31 de diciembre de 2024



Principales nacionalidades según sexo de las personas con certificado de registro o TIE del Acuerdo de Retirada con motivo Tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU, a 31 de diciembre de 2024



El 64% del total de personas con certificado de registro o TIE-Acuerdo de Retirada en vigor poseen un documento de tipo¹⁸ inicial (2.557.749 personas) o de carácter provisional (533 personas), lo que indica que es su primera autorización o que están en proceso de obtenerla, mientras que el resto tiene un documento de tipo modificación (1.410.010 personas). Dentro del subgrupo de las personas con TIE del Acuerdo de Retirada, el 79% tiene una tarjeta de tipo modificación; esto se debe a que la mayoría tenía un certificado de registro concedido antes del Brexit y lo han canjeado por el nuevo documento del Acuerdo de Retirada.

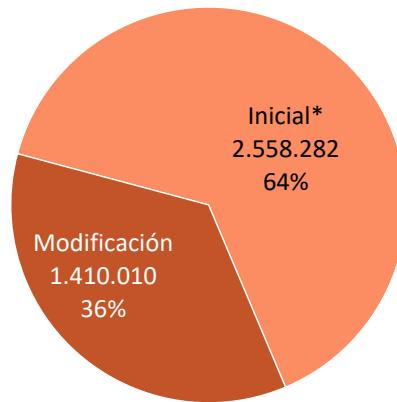
¹⁸ Los tipos de autorización y motivos de concesión están descritos en la metodología:
https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/extranjeros_con_certificado?tab=metodologia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

**Personas con certificado de registro o con TIE del Acuerdo de Retirada según tipo de autorización,
a 31 de diciembre de 2024**



* En 'Inicial' está incluido el tipo 'carácter provisional' (533).

ANEXO. Tablas de clasificaciones

Tabla 1. Clasificación de tipo de documento y tipo de autorización

Régimen	Tipo de documento	Tipo de autorización
Régimen de extranjería y Directiva de Protección Temporal	Autorización de residencia	Inicial
		Carácter provisional
		1ª renovación
		2ª renovación
		Renovación de carácter especial/extraordinario
		Prórroga
		Recuperación
		Modificación
Normativa de asilo y refugio y reglamento de estatuto de apátrida	Autorización de residencia	Inicial
		Modificación
Régimen de Libre Circulación UE/AELC	Certificado de registro*	Inicial
		Carácter provisional
		Modificación
Régimen del Acuerdo de Retirada entre España y Reino Unido	TIE-Acuerdo de Retirada	Inicial
		Carácter provisional
		Modificación

* A las personas de nacionalidad británica y sus familiares con certificado de registro que no ha sido canjeado por la TIE – Acuerdo de Retirada (importante: no es obligatorio hacerlo) ya no les aplica el Régimen de Libre Circulación sino el del Acuerdo de Retirada.

Los tipos de autorización y motivos de concesión están descritos en la metodología:

https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadísticas/catalogo/extranjeros_con_certificado?tab=metodologia

Tabla 2. Clasificación de tipo de documento y motivo de concesión

Régimen	Tipo de documento	Motivo de concesión	
Régimen de extranjería y Directiva de Protección Temporal	Autorización de residencia	Residencia larga duración	Residencia larga duración nacional
			Residencia larga duración directiva UE
		Residencia temporal	Residencia temporal no lucrativa
			Residencia temporal. Circunstancias excepcionales. Arraigo
			Residencia temporal. Resto de circunstancias excepcionales**
			Residencia temporal. Compatibilidad cuenta ajena y propia
			Residencia temporal. Excepción a la autorización de trabajo
			Residencia temporal. Ley 14/2013 y otras figuras similares
			Residencia temporal. Reagrupación familiar
			Residencia temporal. Trabajo por cuenta ajena
			Residencia temporal. Trabajo por cuenta propia
			Gestión colectiva de contrataciones en origen y otras de duración determinada
Normativa de asilo y refugio y reglamento de estatuto de apátrida	Autorización de residencia	Residencia por protección internacional o apatriadía	Residencia por protección internacional
			Residencia por apatriadía
Régimen de Libre Circulación UE/AELC	Certificado de registro*	Residencia permanente	Tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU. Permanente
			Certificado UE-AELC/TIE AR. Permanente
		Residencia temporal	Tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU. Temporal
			Certificado UE-AELC/TIE AR. Temporal
Régimen del Acuerdo de Retirada entre España y Reino Unido	TIE-Acuerdo de Retirada	Residencia permanente	Tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU. Permanente
			Certificado UE-AELC/TIE AR. Permanente
		Residencia temporal	Tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU. Temporal
			Certificado UE-AELC/TIE AR. Temporal

* A las personas de nacionalidad británica y sus familiares con certificado de registro que no ha sido canjeado por la TIE – Acuerdo de Retirada (importante: no es obligatorio hacerlo) ya no les aplica el Régimen de Libre Circulación sino el del Acuerdo de Retirada.

** Incluye las autorizaciones de residencia por razones de Protección Temporal.

Los tipos de autorización y motivos de concesión están descritos en la metodología:

https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/extranjeros_con_certificado?tab=metodologia